



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Barranquilla D.E.I.P., Veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08 001 33 31 006 2015 00650 00
Medio de control o Acción	Reparación Directa
Demandante	Mónica de Jesús González Bayona
Demandado	Superintendencia de Notariado y Registro- Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga- Ludys Escorcia Galindo.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación de la demandada Ludys Escorcia Galindo, se ordenará su emplazamiento, siguiendo el tramite contenido en el artículo 293 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA en lo no regulado para esta jurisdicción. En consecuencia se:

ORDENA

PRIMERO. Ordénese el **EMPLAZAMIENTO** de la señora LUDYS ESCORCIA GALINDO.

SEGUNDO: El edicto emplazatorio se publicará en día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación. Podrá publicarse en los periódicos EL HERALDO y/o EL TIEMPO.

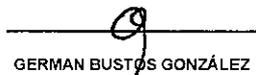
TERCERO: La parte interesada allegará al proceso las páginas de publicación del edicto para agregarlas al expediente. Y copia de dichas publicaciones, se enviaran al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

CUARTO: Si la persona emplazada no compareciera al proceso, se le designará curador *ad litem*, para que la represente en él y con quien se surtirá la notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ

Jueza

<p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 028 DE HOY 21/06/2019 A LAS 08:00 am</p> <p> GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ SECRETARIO</p> <p>SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA</p>
